



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/005/2021.
Folio N°: 00076021.
Acuerdo de Incompetencia.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00076021**, realizada vía Infomex Tabasco el día veintidós de enero del año dos mil veintiuno, a las 13:44 hrs., radicada bajo el expediente interno número: PRITAB/UAI/EXP/005/2021, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **Ángela Rodríguez Olán**. -----Conste. -----

Esta Unidad de Transparencia solicitó se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analice y emita el acuerdo de incompetencia correspondiente de acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesiona con fecha de veinticinco de enero del año dos mil veintiuno e instruye a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de incompetencia que legalmente proceda. -----

Motivo de lo anterior ésta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo. -----

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes. -----

SEGUNDO. En razón de lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa al interesado que este sujeto obligado **NO ES COMPETENTE**, debido a que la información que solicita no está dentro de las atribuciones de este Instituto Político, para lo cual en aras de proteger su derecho al acceso a la información, el Comité de Transparencia emitió Acuerdo resolutivo número CT/002/2020, que obra en el Acta de sesión extraordinaria número CT/PRITAB/002/2020, misma que se anexa al presente acuerdo para los efectos conducentes.

Por lo que, con relación a lo dispuesto por el Comité de Transparencia en el punto Tercero del resolutivo, el interesado deberá realizar las gestiones que consideren pertinentes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es la que resuelve sobre la posible contradicción de una norma general o un tratado internacional y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su integridad, se hace del conocimiento al interesado que podrá hacer su solicitud vía correo electrónico: : <https://www.scjn.gob.mx/transparencia>, o visite la página electrónica en internet del para mayor información: <https://www.scjn.gob.mx/>, lo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I

anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante.

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida.

TERCERO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo.

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFIQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE**

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante el sistema de solicitudes de acceso la información (INFOMEX); notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo.

Así lo acuerda, manda y firma el **Lic. José Chablé Alcocer**, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe.

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. Conste.

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de incompetencia dictado en la fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio **00076021**.





**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

**ACTA NÚMERO STPRITABMEX2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, dentro del día jueves 17 de febrero del 2021 se efectuó una sesión ordinaria del día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno celebrada presencialmente los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el C. **Antonio Sánchez López**, Encargado Interino del Comité y el C. **José David Álvarez Sánchez** Secretario Interino y de Transparencia, quienes concurrieron a la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se procedió a instalar el Comité de Transparencia de Instituto Político.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaración de quórum.

PUNTO SEGUNDO. Lectura y en su caso aprobación de orden del día.

PUNTO TERCERO. Análisis de la solicitud de acceso a la información formulada por quien dice llamarse **Ángela Rodríguez Díaz**, con número de folio 00078021 a dual caso en el expediente interno siguiente: **PRITABIVAJAEXP00052021**.

PUNTO CUARTO. Causales de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Se procedió al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes dos de los tres integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, encontrándose el quórum para el desarrollo de la sesión, así como lo indica el artículo 47 párrafo segundo de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco por lo que acuerdan los presentes en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO. Se da lectura al orden del día previamente circularlo a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

TERCERO. Se procedió al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00078021, registrada en el sistema electrónico **Infomex-Tabasco**, y radicada bajo el expediente interno número **PRITABIVAJAEXP00052021**, respectivamente, realizada por quien dice llamarse **Ángela Rodríguez Díaz**, y donde solicitó la siguiente información:

(Handwritten signature and initials)



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

"PROPORCIONAR EL ESCRITO INICIAL POR EL QUE SE GENERÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 08/2016, MISMA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLUCION." SIC.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación es la que resuelve sobre la posible contradicción de una norma general o un tratado internacional y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su integridad y, en su caso, declare la invalidez total o parcial de aquéllos, a fin de garantizar la regularidad constitucional y la certeza del orden jurídico nacional.

Las acciones de Inconstitucionalidad están reguladas por la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y supletoriamente por el Código Federal de Procedimientos Civiles, cuyas etapas, sujetos legitimados y efectos de la sentencia.

Por lo que se ordena a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento al interesado por medio del acuerdo que recaiga por el motivo de la presente acta mediante el sistema INFOMEX, y así no se vulnere el derecho humano de acceso a la información e indicarle que haga la solicitud, a la Unidad de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sistematiza y presenta información administrativa relacionada con la organización, funcionamiento, integración y despliegue de las principales atribuciones de sus áreas y órganos. Además, integra diversas plataformas y sistemas de búsqueda que permiten consultar información sobre expedientes jurisdiccionales y dar seguimiento a las tareas que realizan las Salas y el Pleno la cual podrá consultar en el siguiente link: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia>

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia es competente para emitir el siguiente:

ACUERDO RESOLUTIVO CT/002-2021

1.-: Se **Confirma por mayoría de votos la declaración de INCOMPETENCIA**, de este sujeto obligado respecto a la solicitud de acceso a la información con números de folios **00076021**, radicada bajo el expediente interno número **PRITAB/UAI/EXP/005/2021**, formulada por quien dice llamarse **Ángela Rodríguez Olán**.

2.-. – Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, para que elabore el Acuerdo de Incompetencia correspondiente y lo notifique al interesado, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, agregando copia de la presente acta.



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

3.- - Publíquense todas y cada una de las actuaciones mencionadas de la presente acta, en los estrados electrónicos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUARTO. - Habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las trece horas con dos minutos del mismo día mes y año de su encabezamiento, firmando los que en ella intervinieron. -----

PROTESTAMOS LO NECESARIO



Lic. Ernesto Jiménez Narváez
Presidente



Lic. José Chable Alcocer
Integrante

hoja de firmas del acta del comité de transparencia CT/PRITAB/002/2021, celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintiuno en la sala de juntas Benito Juárez del Comité Directivo Estatal del PRI.